

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 437/95). 2.094

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 487/95). 2.095

COLEGIO DIVINA PASTORA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 236/95). 2.095

NOTARIA DE DON SANTIAGO SOTO DIAZ

Anuncio de subasta notarial. (PP. 434/95). 2.095

SDAD. COOP. AND. MAGAMU

Anuncio. (PP. 498/95). 2.095

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Javier Gutiérrez Pellejero, Tesorero del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de intervención, a favor de don Javier Gutiérrez Pellejero, Tesorero del Ayuntamiento de Nerja, perteneciente asimismo a la provincia de Málaga.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 24 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la

Torre (Málaga) a don Javier Gutiérrez Pellejero, N.R.P. 17.701.907/68/A3013, Tesorero del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) hasta la provisión del puesto de trabajo de Intervención con carácter definitivo.

Sevilla, 23 de febrero de 1995. El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Francisco Javier Martínez Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Cúllar (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Cúllar (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Francisco Javier Martínez Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Pozo Alcón, perteneciente a la provincia de Jaén.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Cúllar (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 24 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Cúllar (Granada) a don Francisco Javier Martínez Ruiz, N.R.P. 24132967/57/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) hasta la

provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 118/91 de 25 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las II.SS. de la Seguridad Social y existiendo determinadas plazas vacantes que proceden a cubrir reglamentariamente, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado, con fecha 2 de marzo de 1994, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, así como la singularidad derivada de ser el primer concurso convocado por el Servicio Andaluz de Salud para cubrir las vacantes de esta categoría con estas características, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Único: Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de los Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan por Distritos de Atención Primaria (Anexo II) y Areas Hospitalarias (Anexo III), así como aprobar las Bases y el Baremo de méritos, que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.- El Director General, José de Haró Bailón.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ADMINISTRATIVOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES CONVOCADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas Generales.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. El régimen funcional y horario se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

1.3. De conformidad con la Resolución 10/94 de 28 de marzo sobre Ordenación de los Centros de Asistencia Especializada, el personal que obtenga plaza en Areas Hospitalarias, mediante el presente Concurso, podrá prestar

sus servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales integrantes de la misma.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrán acceso a la convocatoria del concurso los Administrativos de Función Administrativa, que se encuentren desempeñando o tengan reservada plaza en propiedad de la misma categoría en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

2.4. El personal que haya obtenido reingreso provisional en plaza de los Centros Asistenciales de Andalucía deberá participar a fin de obtener el reingreso definitivo, con la obligación de solicitar todas las plazas ofertadas de la misma categoría, Atención Primaria o Especializada de la correspondiente Area de Salud, donde ocupen provisionalmente la plaza, pudiendo solicitar a continuación y, por orden de preferencia, el resto de las plazas que se convocan.

3. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

3.1. Los aspirantes habrán de formular su elección de plazas de entre las ofertadas en el Anexo correspondiente, pudiendo solicitar, por orden de preferencia, parte de ellas o la totalidad de la categoría a la que se concursa.

3.2. Los aspirantes que deseen solicitar plazas de Atención Primaria y de Asistencia Especializada, habrán de presentar dos solicitudes conforme a los modelos publicados en Anexo V, formulando su elección para cada una de ellas entre las vacantes ofertadas en los Anexos II para Atención Primaria y III para Asistencia Especializada, en los mismos términos que establece la base anterior.

3.3. Las plazas serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, para cada nivel de asistencia sanitaria, Atención Primaria y Asistencia Especializada; a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

En caso de igualdad en las valoraciones, en cada uno de los niveles citados, se atenderá a la mayor puntuación en los distintos apartados, en orden decreciente, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

3.4. Aquellos participantes que, por la puntuación obtenida, puedan optar a plazas en ambos niveles de